

ACTA NÚMERO TREINTA Y TRES – DOS MIL DIECISÉIS: En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las dieciséis horas del catorce de julio del año dos mil dieciséis, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Estableciéndose el quórum con la presencia de los Directores Propietarios: Lic. José Edmundo Bonilla Martínez, Sr. Eduardo Alfonso Linares Rivera, Sr. Jorge Ovidio Cornejo Durán; los Directores Adjuntos: Licda. Karime Elías Ábrego, Licda. Marta Dinorah Díaz de Palomo e Ing. Carlos José Guerrero Contreras; y el Asesor Legal, Lic. William Eliseo Zúniga Henríquez; incorporándose a la sesión la Directora Propietaria: Arq. Roxana Patricia Ávila Grasso. Faltaron con excusa legal el Señor Presidente de la Institución, Ing. Marco Antonio Fortín Huevo y los Directores Adjuntos: Lic. Luis Alberto García Guirola y Lic. Oscar Everardo Chicas Rodríguez. Los Directores presentes acordaron designar al señor Eduardo Alfonso Linares Rivera, Director Propietario por parte del Ministerio de Salud, para presidir la Junta de Gobierno de este día, por encontrarse atendiendo reuniones inherentes a su cargo el Ing. Marco Antonio Fortín Huevo. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

1) Como primer punto en la agenda, el señor Director designado para presidir esta Junta de Gobierno constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Informes, 4.1) Dirección Técnica, 4.2) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 4.3) Gerencia de Planificación y Desarrollo, 5) Solicitudes, 5.1) Unidad Financiera Institucional, 5.2) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 5.3) Unidad Jurídica.

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

4) Informes.

4.1) Dirección Técnica.

El Director Técnico en funciones, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, informe del Comité de Factibilidades correspondiente al Acta No. 914 de fecha 7 de julio de 2016.

4.2) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno el informe de fecha 11 de julio de 2016,

que detalla los procesos de compras bajo la modalidad de Libre Gestión, tramitados por dicha Unidad, a requerimiento de las Unidades solicitantes que se detallan, y que serán financiados con FONDOS PROPIOS.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto,

ACUERDA:

- 1) Dar por recibido el informe con número de referencia 13.1458.2016, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

No.	S1	Unidad Solicitante	Solicitante	Específico			Obra Bien o Servicio Solicitado	Monto S1	Monto Solicitado
				No	Nombre	Monto Adjudicado			
1	52-101-2016	Laboratorio	José Saúl Vasquez Ortega	54505	Servicio de capacitación	\$4,850.00	01- Servicio de capacitación		\$450.00
<p>Servicio de Capacitación de estadística general para personal del Laboratorio de Calidad que será impartido por el Organismo Salvadoreño de Acreditación.</p> <p>ANTECEDENTES: AÑO 2016.</p> <p>En el Proceso de Libre Gestión N° 29/2016, LA UNIDAD JURÍDICA, solicitó: "PARTICIPACIÓN DE 5 ABOGADOS DE LA INSTITUCIÓN EN EL II CONGRESO CENTROAMERICANO DE ARBITRAJE DE INVERSIÓN, 50 AÑOS DE CONVENIO CIADI". Adjudicándosele a CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE EL SALVADOR por un monto de \$750.00 IVA incluido.</p> <p>En el Proceso de Libre Gestión N° 32/2016, LA UNIDAD JURÍDICA, solicitó: PARTICIPACIÓN DE 5 ABOGADOS DE LA INSTITUCIÓN EN EL "DIPLOMADO EN DERECHOS FUNDAMENTALES PARTE ESPECIAL", A IMPARTIRSE EN LA UNIVERSIDAD JOSÉ SIMEÓN CAÑAS, EN EL PERÍODO DEL DÍA 27 DE FEBRERO AL 23 DE JULIO DE 2016, LOS DÍAS SÁBADOS DE 08: 30 A.M. A 12:30 M. Adjudicándosele a UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA JOSÉ SIMEÓN CAÑAS (UCA) por un monto de \$2,700.00 IVA incluido.</p> <p>En el Proceso de Libre Gestión N° 121/2016, LA UNIDAD JURÍDICA, solicitó: CAPACITACIÓN DE 4 ABOGADOS DE LA INSTITUCIÓN EN EL CURSO EN DERECHO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, A IMPARTIRSE EN LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA JOSÉ SIMEÓN CAÑAS EN EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 4 DE JUNIO AL 13 DE AGOSTO DE 2016, LOS DÍAS VIERNES DE 05:30 P.M. A 0830 P.M Y LOS DÍA SÁBADOS DE 08:30 A.M A 12: M. Adjudicándosele a UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA JOSÉ SIMEÓN CAÑAS (UCA) por un monto de \$1,400.00 IVA incluido.</p>									
2	58.9-39-2016	Unidad de Gestión Ambiental	Zobeyda Marisol Valencia de Toledo	54313	Impresiones, Publicaciones y Reproducciones	\$5,000.00	02- Unidades de impresiones, publicaciones y/o reproducciones varias		\$2,689.40
<p>Pago de publicaciones en periódico nacional (3 días consecutivos) para realizar consultas públicas de proyectos: 1) Perforación, equipamiento e interconexión al sistema de pozo profundo jardines de Sonsonate, Municipio de Sonsonate Departamento de Sonsonate, 2) Mejoramiento del sistema de abastecimiento de agua potable de San Martín, Municipio de San Martín, Departamento de San Salvador.</p> <p>ANTECEDENTES: AÑO 2016.</p> <p>En el Proceso de Libre Gestión N° 80/2016, LA UACI, solicitó: "PUBLICACIONES EN MEDIOS ESCRITOS DE CONVOCATORIA Y RESULTADOS EN PROCESO DE LICITACIONES, CONCURSOS PÚBLICOS Y OTROS". Adjudicándosele a DUTRIZ HERMANOS, S.A. DE C.V. (LA PRENSA GRAFICA) (\$1,200.00), COLATINO DE R.L. (\$800.00) haciendo un total general de \$2,000.00 IVA incluido.</p> <p>En el Proceso de Libre Gestión N° 133/2016, LA UACI, solicitó: "PUBLICACIONES EN MEDIOS ESCRITOS DE CONVOCATORIA Y RESULTADOS EN PROCESO DE LICITACIONES, CONCURSOS PÚBLICOS Y OTROS". Adjudicándosele a DUTRIZ HERMANOS, S.A. DE C.V. \$2,000.00 COLATINO DE R.L. \$1,000.00 haciendo un total general de \$3,000.00 IVA incluido.</p>									
3	12.2-104-2016	Departamento de Tesorería	Norberto Antonio de la O Linares	61105	Vehículos de transporte	\$0.00	01- Motocicleta	\$1,400.00	\$21,853.00
	34.2.1-123-2016	Operaciones Comerciales, Región Metropolitana	Guillermo Antonio Carías Guzmán				01- Motocicleta	\$1,469.00	
	53.3.1-308-2016	Departamento de Operaciones, Región Metropolitana	Hugo Luis Santamaría López				08- Motocicletas	\$10,848.00	
	54.3-94-2016	Departamento de Operaciones, Región Occidental	Rene Arnoldo Benavides Larín				01- Motocicleta	\$1,356.00	
	55.3-166-2016	Departamento de Operaciones, Región Central	Frederick Antonio Benítez Cardona				05- Motocicletas cilindrada 149,4 CC, motor 4 tiempos enfriado por aire, 5 velocidades, gasolina 2.30 galones, potencia 13.5 HP, tipo trabajo, incluye: kit de herramientas, tramite de placas, tarjeta de circulación, respaldo en	\$6,780.00	

							repuesto y taller.		
Suministro de (16) Motocicletas para el uso de la institución. ANTECEDENTES: AÑO 2016. No se ha solicitado servicio de este tipo a la fecha.									
TOTAL GENERAL									\$24,992.40

- 2) Instruir al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que previo a iniciar el proceso de compra, verifique que se cuenta con disponibilidad presupuestaria.

4.3) Gerencia de Planificación y Desarrollo.

El Gerente de Planificación y Desarrollo, en cumplimiento a instrucciones giradas por los señores Directores de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, informes que contienen el avance del "PLAN DE CONTINGENCIA DE ANDA PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN EL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR", correspondientes al 14 y 30 de junio de 2016.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4, tomado en sesión Extraordinaria número 17, celebrada el día 13 de abril de 2016, la Junta de Gobierno aprobó el "PLAN DE CONTINGENCIA DE ANDA PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN EL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR", con el cual la ANDA buscó alternativas de manera urgente para incrementar la producción de agua y abastecer a los sectores identificados como críticos, tales como: San Martín, Tonacatepeque, San Marcos, Ilopango y San Jacinto; dicho plan contempló un diagnóstico de la situación por la que atraviesa la ANDA específicamente en la zona del Área Metropolitana de San Salvador y las acciones a tomar con el fin de mejorar los efectos de las bajas producciones que se han obtenido en los últimos años, crisis que se considera que se ha agudizado en vista que la Planta Potabilizadora Las Pavas, ha reducido su producción debido a que los equipos de bombeo han sobrepasado su vida útil, sin obviar la realidad de cuatro años continuos de lluvia por debajo del promedio normal, la expansión de la urbanización que impermeabiliza más áreas de terrenos incluyendo las zonas de recarga hídrica, así como el aumento de la demanda de aprovisionamiento de agua, factores con lo cual se empeora el problema. Además, de una evidente reducción en los niveles freáticos de los acuíferos que abastecen el Área Metropolitana de San Salvador; por otro lado los pronósticos climáticos para este año indican que el inicio de la época lluviosa será tardíamente y en el primer trimestre probablemente será deficitario. La recuperación del nivel del acuífero subterráneo o manto freático es gradual y depende de múltiples factores y no recuperará su nivel a corto plazo, aunque en este invierno llueva copiosamente.
- II. Que para atenuar tal situación, la ANDA inició la implementación del referido Plan de Contingencia, tomando en consideración el diagnóstico de la situación actual, las medidas y las acciones que se pretenden implementar a corto, mediano y largo plazo; dicho plan que tuvo dos modificaciones las cuales fueron aprobadas por la Junta de Gobierno, según consta en los acuerdos número 4 tomado en la sesión Extraordinaria número 19, celebrada el 18 de abril de 2016 y el número 6.2 tomado en la sesión Ordinaria número 23, celebrada el 12 de mayo de 2016.

- III. Que en el marco de la ejecución del precitado Plan de Contingencia, el señor Presidente de la Institución, nombró al Gerente de Planificación y Desarrollo, para que coordinara la implementación y el seguimiento del mismo; en vista de lo anterior, éste rinde informe de forma periódica a esta Junta de Gobierno sobre el avance del Plan, según lo programado en el cronograma de actividades propuesto.

La Junta de Gobierno, después de conocer el primer y segundo informe presentado por el Gerente de Planificación y Desarrollo, **ACUERDA:**

Dar por recibido los informes del "PLAN DE CONTINGENCIA DE ANDA PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN EL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR" correspondientes a 14 y 30 de junio de 2016, los cuales quedan anexos y forman parte de los antecedentes de la presente acta.

5) Solicitudes.

5.1) Unidad Financiera Institucional.

5.1.1) La Gerente de la Unidad Financiera Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para suscribir CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE COLECTURÍA ENTRE LA SOCIEDAD PUNTO XPRESS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS –ANDA.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante correspondencia de fecha 30 de diciembre de 2015, la Gerente de la Unidad Financiera Institucional, hizo del conocimiento de la Junta de Gobierno propuesta de la sociedad PUNTOXPRESS, S.A. DE C.V., para formalizar una alianza estratégica con la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados –ANDA, en el sentido de brindar el servicio de colecturía en todo el país SIN NINGÚN COSTO, para el pago de facturas de los servicios brindados por la Institución; razón por la cual la Junta, mediante acuerdo número 4.1, tomado en la sesión ordinaria número 1, celebrada el día 07 de enero de 2016, acordó entre otras cosas, delegar al Director de Tecnología de Información, Gerente Comercial y Gerente de la Unidad Jurídica, para que en coordinación con la Gerente de la Unidad Financiera Institucional, revisaran la propuesta presentada por la referida sociedad, asegurándose que ésta sea de beneficio para la institución y sus usuarios; así como el Contrato de Servicios y toda la documentación legal, previo a ser presentada a la Junta de Gobierno para su respectiva aprobación.
- II. Que en cumplimiento al acuerdo relacionado en el considerando anterior, la Gerente de la Unidad Financiera Institucional, mediante correspondencia de fecha 11 de julio de 2016, expone la conveniencia y ventajas para la ANDA y sus usuarios de contar con la red de colecturía que brinda la sociedad PUNTOXPRESS, S.A. DE C.V., para el pago de facturas de los servicios que presta la institución, siendo estas las siguientes:
 - a) El pago de facturas a través de la red de establecimientos afiliados a PUNTOXPRESS es sin costo alguno para la ANDA y sus usuarios, por lo que representa una alianza estratégica entre ambas instituciones, ya que actualmente PUNTOXPRESS cuenta con aproximadamente 600 puntos de pago en todo el país, incluyendo zonas rurales que no tienen acceso a

- lugares de pago cercanos, con horarios extendidos y los siete días de la semana, como es toda la red de Súper Selectos, Despensas de Don Juan, Despensas Familiares, Maxi Despensas, etc.
- b) Los usuarios de la ANDA podrán hacer sus pagos en la red PUNTOXPRESS por cualquier medio, ya sea efectivo, cheques, tarjetas de crédito y débito o cualquier otra forma y PUNTOXPRESS no les cobrará por ello, pudiendo pagar facturas hasta con cinco días posteriores a la fecha de vencimiento, siempre y cuando la factura no conlleve mora.
 - c) Las remesas de las cantidades monetarias recolectadas por la red en mención, serán depositadas en la cuenta del Banco de América Central donde se depositan los valores recaudados en las sucursales de la ANDA, en un plazo no mayor a 24 horas hábiles contadas a partir del día en que el usuario efectuó el pago; esto en cumplimiento al Art. 75 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (Ley AFI).
 - d) PUNTOXPRESS también presentará garantía de fiel cumplimiento a favor de la ANDA, por todas las cláusulas contenidas en el Convenio que se suscriba, por un monto de TRESCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 300,000.00).
- III. Que en vista de las ventajas enunciadas anteriormente, la Gerente de la Unidad Financiera solicita se apruebe el servicio de colecturía para el pago de facturas de los bienes y servicios prestados por la ANDA, en la red de establecimientos afiliados a PUNTOXPRESS, S.A. de C.V., en forma gratuita para la institución y sus usuarios; siendo necesario contar con un instrumento mediante el que se regulen las condiciones bajo las cuales ambas instituciones participarán para el cumplimiento de dicho fin, razón por la que la Gerencia de la Unidad Jurídica elaboró un proyecto de CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE COLECTURÍA ENTRE LA SOCIEDAD PUNTO XPRESS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS –ANDA, el que ha sido aprobado por los representantes de la sociedad PUNTOXPRESS, S.A. DE C.V., con el visto bueno del Director de Tecnología de Información, Gerente Comercial y la Gerente de la Unidad Financiera Institucional.
- IV. Que en atención a lo anterior, y con el objeto de ilustrar e informar a esta Junta de Gobierno todos los beneficios que la alianza estratégica proporcionará a la Autónoma y sus usuarios, los representantes de la Sociedad PUNTOXPRESS, S.A. DE C.V., han realizado una presentación sobre el alcance del servicio de colecturía, la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar el servicio de colecturía para el pago de facturas de los bienes y servicios prestados por la ANDA, en la red de establecimientos afiliados a PUNTOXPRESS, S.A. DE C.V., en forma gratuita para la institución y sus usuarios.
2. Autorizar la suscripción del CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE COLECTURÍA ENTRE LA SOCIEDAD PUNTO XPRESS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS –ANDA.
3. Instruir a la Unidad Jurídica para que realice los trámites que legalmente correspondan a fin de formalizar el Convenio autorizado en el presente

acuerdo.

4. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para firme el referido convenio.

Se hace constar que en este momento, se incorpora a la sesión la Arquitecta Roxana Patricia Ávila Grasso, Directora Propietaria, por parte del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, por lo que a partir del siguiente punto participa en la reunión.

5.1.2) La Gerente de la Unidad Financiera Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno solicitud de autorización del inicio del procedimiento de extinción del Contrato de Servicio No. 46/2016, derivado de la Libre Gestión No. 66/2016, denominada "SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA PARA LA EMISIÓN DE DICTAMEN E INFORME FISCAL DE LA INSTITUCIÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016", suscrito con la SOCIEDAD VELÁSQUEZ GRANADOS Y COMPAÑÍA.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 26 de mayo de 2016, se suscribió el Contrato de Servicio No. 46/2016, derivado de la Libre Gestión No. 66/2016, cuya finalidad es la prestación de los "SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA PARA LA EMISIÓN DE DICTAMEN E INFORME FISCAL DE LA INSTITUCIÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016", con la SOCIEDAD VELÁSQUEZ GRANADOS Y COMPAÑÍA, por un monto contractual de SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,000.00), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para un plazo de ejecución, contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, la cual fue otorgada a partir del día 09 de junio de 2016 al 31 de mayo de 2017, tal como lo establece el artículo 134 del Código Tributario.
- II. Que el Administrador Único Propietario y Representante Legal de la SOCIEDAD VELÁSQUEZ GRANADOS Y COMPAÑÍA, es el señor DAVID VELÁSQUEZ GÓMEZ; y según el portal de noticias de la Fiscalía General de la República, de la Policía Nacional Civil y varios periódicos de circulación nacional, incluyendo medios digitales, han hecho pública la captura mediante órdenes administrativas del señor DAVID VELÁSQUEZ GÓMEZ, realizada el pasado 27 de junio del presente año, por el presunto cometimiento del delito calificado provisionalmente como evasión de impuestos, previsto y sancionado en el artículo 249-A No. 1, 3 y 5 del Código Penal, en perjuicio de la hacienda pública.
- III. Que el señor DAVID VELÁSQUEZ GÓMEZ, ha sido detenido provisionalmente en su calidad de contribuyente y además como Representante Legal y Administrador Único de la SOCIEDAD VELÁSQUEZ GRANADOS Y COMPAÑÍA; en su calidad de contribuyente por presuntamente no llevar libros o registros contables, especiales, auxiliares o legales que exigen las leyes tributarias; declarar información falsa, ocultar información, y evasión del pago del impuesto sobre la renta en el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, por la cantidad de SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$66,791.26); y en su calidad de Administrador Único de la sociedad, por presuntamente haber declarado información falsa, incremento patrimonial no justificado, ocultamiento de información y evasión del pago del impuesto

sobre la renta en el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, por la cantidad de CIENTO CUARENTA Y UN MIL DIECISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$141,016.83).

- IV. Que la Gerente de la Unidad Financiera Institucional y Administradora del Contrato de Servicio No. 46/2016, el día 28 de junio de 2016, recibió correo electrónico de la referida sociedad, en el cual le manifiestan que están resolviendo un problema fiscal derivado de una empresa relacionada por situaciones del año 2012.
- V. Que por lo anterior, se solicitó dictamen legal a la Unidad Jurídica, tendiente a establecer el tratamiento legal que debe dársele al Contrato de Servicio No. 46/2016, derivado de la Libre Gestión No. 66/2016, cuya finalidad es la prestación de los "SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA PARA LA EMISIÓN DE DICTAMEN E INFORME FISCAL DE LA INSTITUCIÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016"; por lo que mediante correspondencia de fecha 06 de julio de 2016, el Gerente de la Unidad Jurídica emite la opinión requerida en los términos siguientes:
 - a) La institución está obligada a contratar los servicios de auditoría externa de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de la ANDA; artículo 131 del Código Tributario y artículo 61 del Reglamento de Aplicación del Código Tributario, a más tardar dentro de los primeros 5 meses del periodo anual a dictaminar.
 - b) El artículo 129 del Código Tributario, establece que se entenderá por dictamen fiscal el documento en el que conste la opinión relacionada con el cumplimiento de las obligaciones tributarias del contribuyente, emitida por un Licenciado en Contaduría Pública o un Contador Público Certificado, en pleno uso de sus facultades profesionales de conformidad a lo establecido en la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría.
 - c) El artículo 62 del Reglamento de aplicación del Código Tributario, establece que "El auditor nombrado para dictaminar fiscalmente en ningún caso podrá excusarse de emitir el dictamen e informe, salvo que con posterioridad al nombramiento del auditor, se compruebe que se encuentra con impedimentos legales o inhabilitación, que le imposibilite efectuar su labor profesional, lo que deberá comunicar y comprobar dentro de un mes posterior de conocido el impedimento, al contribuyente que lo ha contratado."
 - d) En la oferta técnica y económica presentada por la firma auditora, consta a folios 19 que el personal propuesto para la ejecución del contrato, comprende un socio director, un gerente de auditoría y 3 auditores o encargados; siendo el socio director el señor DAVID VELASQUEZ GOMEZ, dentro de las funciones básicas del socio director presentadas en la oferta, las responsabilidades de éste comprenden: *llevar a cabo el cumplimiento de los objetivos del trabajo, mediante la coordinación, dirección y monitoreo a través del recurso humano propuesto, para lo cual realizará reuniones periódicas con el equipo de trabajo para conocer avances, limitaciones y resultados, será el responsable de autorizar los programas de trabajo propuestos por el gerente de auditoría, autorizará cualquier cambio al plan de trabajo previo, y será responsable de vigilar el cumplimiento contractual de todas las obligaciones asumidas con el*

compromiso de auditoría. Es decir, la función del socio director es clave para el desarrollo de la auditoría; y sustituir al personal de dirección podría implicar un cambio en la oferta técnica de la firma auditora, en perjuicio a la igualdad de los demás postulantes.

- e) Siendo un hecho público y notorio la detención del Representante Legal de la firma consultora, la unidad jurídica realizó investigaciones ante la sede fiscal y jurisdiccional, estableciéndose que el caso se encuentra bajo la Ref. 07-DUPP-2016 del Ministerio Público, habiendo recabado la siguiente información: El día viernes 01 de julio de 2016, se celebró la audiencia inicial contra el imputado señor DAVID VELASQUEZ GOMEZ, habiéndose decretado instrucción formal con medidas sustitutivas a la detención provisional; sin embargo, la libertad del imputado ha quedado condicionada al pago de una fianza económica.
 - f) Si bien el Representa Legal y Administrador Único propietario de la firma auditora se encuentra procesado penalmente por el delito de evasión de impuesto en perjuicio de la hacienda pública; sin embargo, no puede privársele del derecho constitucional de presunción de inocencia conforme al artículo 12 de la Constitución de la República y artículo 6 del Código Procesal Penal.
 - g) No obstante, la presunción de inocencia que goza el imputado, señor DAVID VELASQUEZ GOMEZ, por sanidad en los procesos de adquisiciones y contrataciones de la institución y dada la naturaleza del servicio de consultoría contratado, tratándose sobre todo de la AUDITORIA FISCAL DE LA INSTITUCION, es recomendable iniciar el proceso administrativo de extinción del contrato por revocación, de conformidad a la cláusula DÉCIMA PRIMERA literal "C" del contrato en comento y al artículo 93 literal "C" de la LACAP, a fin de determinar durante la sustanciación del procedimiento si existen causales de caso fortuito o fuerza mayor que afectaren significativamente la ejecución del contrato de servicios de consultoría, de conformidad al artículo 96 literal "d" de la LACAP; y que posiblemente pueda verse afectado el interés público que se persigue con la contratación antes referida o se compruebe que existen impedimentos que imposibiliten ejecutar el alcance de los servicios contratados tal como lo regula el artículo 62 del Reglamento de aplicación del Código Tributario; debiendo en este caso, seguirse el procedimiento de extinción del contrato, regulado en el artículo 81 del Reglamento de la LACAP.
- VI. Que tomando en consideración todo lo antes expuesto y el dictamen legal, la Gerente Financiera Institucional, mediante correspondencia con Ref. 12.166.2016 de fecha 11 de julio de 2016, solicita a la Junta de Gobierno autorice el inicio del procedimiento de extinción del Contrato de Servicio No. 46/2016, derivado de la Libre Gestión No. 66/2016, denominada "SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA PARA LA EMISIÓN DE DICTAMEN E INFORME FISCAL DE LA INSTITUCIÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016", suscrito con la SOCIEDAD VELÁSQUEZ GRANADOS Y COMPAÑÍA; y se autorice iniciar un nuevo proceso de contratación de Auditoría Externa para la emisión de dictamen e informe fiscal del ejercicio 2016.

Con base a lo anterior, y a los artículos 93 de la LACAP y 81 del Reglamento de la LACAP, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar el inicio del procedimiento de extinción del Contrato de Servicio No. 46/2016, derivado de la Libre Gestión No. 66/2016, denominada "SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA PARA LA EMISIÓN DE DICTAMEN E INFORME FISCAL DE LA INSTITUCIÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016", suscrito con la SOCIEDAD VELÁSQUEZ GRANADOS Y COMPAÑÍA.
2. Delegar a la Unidad Jurídica para que sustancie el procedimiento autorizado en este acuerdo.

5.2) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

5.2.1) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación a las Bases de Licitación Pública No. LP-43/2016, denominada "SUMINISTRO DE ENVASES PARA PLANTA ENVASADORA DE AGUA DE ANDA, AÑO 2016".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad con el Decreto Ejecutivo en el Ramo de Economía que contiene las tarifas de acueducto, alcantarillado y otros servicios que presta la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, la ANDA puede vender o suministrar agua envasada para el consumo humano en presentaciones de 500 mililitros, entre otras, solo en cantidades superiores a mil unidades; y que la tarifa del agua bajo esta modalidad es fijada en cada caso por la Junta de Gobierno a partir del monto de los costos de producción más un porcentaje adicional.
- II. Que para que la ANDA pueda atender la demanda de agua envasada, es necesario obtener el suministro de envases, para ser utilizados en la Planta Envasadora de Agua, y cumplir con los pedidos y convenios de suministro de agua envasada, firmados por el Titular de la Institución.
- III. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será identificado como Licitación Pública No. LP-43/2016, denominada "SUMINISTRO DE ENVASES PARA PLANTA ENVASADORA DE AGUA DE ANDA, AÑO 2016", por lo que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia de fecha 4 de julio de 2016, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.
- IV. Que la adquisición requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$45,765.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según certificación de disponibilidad Presupuestaria número 33-33-2016 de fecha 23 de mayo de 2016, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
- V. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos: 10, literal "f" y 20 Bis, literal "e" de la precitada Ley, las Bases de Licitación ya fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones

Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la licitación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas, condiciones específicas del suministro requerido, así como la Administración del Contrato; incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso licitatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de la LACAP, las cuales además, ya fueron revisadas por el Jefe de la Planta Envasadora de la Institución.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-43/2016, denominada "SUMINISTRO DE ENVASES PARA PLANTA ENVASADORA DE AGUA DE ANDA, AÑO 2016".
 2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente.
-
-

5.2.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de Aprobación a las Bases de Licitación Pública No. LP-47/2016 denominada "PERFORACION DE POZO #1 SACACOYO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SACACOYO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el objeto de esta Institución de conformidad a su Ley de Creación se circunscribe en proveer y ayudar a proveer a los habitantes del país, de acueducto y alcantarillado, mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración y explotación de las obras necesarias o convenientes.
- II. Que la ANDA para el cumplimiento de sus fines institucionales requiere contratar el servicio de perforación de un pozo en un terreno cedido por la Alcaldía Municipal de Sacacoyo, Departamento de La Libertad, el cual se encuentra ubicado en la zona verde de la Lotificación Valle Dorado, con el que se pretende mejorar el abastecimiento de agua potable en la zona; ya que el pozo que la ANDA utiliza actualmente ha colapsado disminuyendo su producción a menos de 2 l/s, volumen de agua que resulta insuficiente para atender la demanda de los usuarios, situación que ocasiona deficiencia en el abastecimiento del sector y malestar general en la población de la zona, quienes en ocasiones han amenazado con el cierre de calles debido a su insatisfacción por la escasez de agua; y de acuerdo a estudios hidrogeológicos que se han efectuado, la situación anterior sería solucionada con la perforación de un nuevo pozo e incorporándolo al sistema existente del referido municipio.
- III. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será identificado como Licitación Pública No. LP-47/2016 denominada "PERFORACION DE POZO #1 SACACOYO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SACACOYO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", por lo que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia de referencia número 13.1464.2016, de fecha 11 de julio de 2016, solicita a esta

Junta de Gobierno su respectiva aprobación.

- IV. Que la adquisición requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$177,000.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según certificación de disponibilidad Presupuestaria número 55.3-296-2016, de fecha 29 de junio de 2016, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
- V. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos: 10, literal "f" y 20 Bis, literal "e" de la precitada Ley, las Bases de Licitación ya fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la licitación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas, condiciones específicas de la obra requerida, así como la Administración del Contrato; incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso licitatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de la LACAP, las cuales además, ya fueron revisadas por el Jefe del Departamento de Mantenimiento y Perforación de Pozos de la Institución.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-47/2016 denominada "PERFORACION DE POZO #1 SACACOYO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SACACOYO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente.

5.2.3) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación a las Bases de Licitación Pública No. LP-45/2016, denominada "SUMINISTRO DE AUTOMOVILES, PICK UPS Y CAMIONES LIVIANOS PARA EL USO INSTITUCIONAL DE ANDA".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el objeto de esta Institución de conformidad a su Ley de Creación se circunscribe en proveer y ayudar a proveer a los habitantes del país, de acueducto y alcantarillado, mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración y explotación de las obras necesarias o convenientes.
- II. Que la ANDA para el cumplimiento de sus fines institucionales, requiere reforzar la flota vehicular de la Institución, comprando vehículos, Pick Up y Camiones livianos los cuales serán distribuidos en las diferentes dependencias y regiones de la Autónoma.
- III. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será identificado

como Licitación Pública No. LP-45/2016, denominada "SUMINISTRO DE AUTOMOVILES, PICK UPS Y CAMIONES LIVIANOS PARA EL USO INSTITUCIONAL DE ANDA", por lo que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia de Referencia 13.1308.2016, de fecha 11 de julio de 2016, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.

- IV. Que la adquisición requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHO DOLARES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$1,288,008.66), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según certificaciones de disponibilidad Presupuestarias, las cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.
- V. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos: 10, literal "f" y 20 Bis, literal "e" de la precitada Ley, las Bases de Licitación ya fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la licitación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas, condiciones específicas del suministro requerido, así como la Administración del Contrato; incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso licitatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de la LACAP, las cuales además, ya fueron revisadas por el Coordinador de Logística de la Región Central de la Institución.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-45/2016, denominada "SUMINISTRO DE AUTOMOVILES, PICK UPS Y CAMIONES LIVIANOS PARA EL USO INSTITUCIONAL DE ANDA".
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente.

5.2.4) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de prórroga y modificación al Contrato de Servicio No. 42/2016, derivado de la Contratación Directa No. CD-02/2016 denominada "SERVICIO DE MANTENIMIENTO ELECTROMECHANICO PARA LA HABILITACION DE EQUIPOS DE BOMBEO DE PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 27 de mayo de 2016, se suscribió el Contrato de Servicio No. 42/2016, derivado de la Contratación Directa No. CD-02/2016 denominada "SERVICIO DE MANTENIMIENTO ELECTROMECHANICO PARA LA HABILITACION DE EQUIPOS DE BOMBEO DE PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS", con la

persona natural HECTOR ARMANDO MIRANDA MARTINEZ, por la cantidad de TRESCIENTOS DOS MIL UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$302,001.54), monto que incluía el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para el plazo de 60 días calendario contados a partir del día siguiente en que el contratista reciba el contrato debidamente certificado por notario, es decir el 2 de junio de 2016 finalizando el 31 de julio de 2016.

- II. Que el objeto del referido Contrato es la habilitación de equipos de bombeo EB1, EB2 y EB3 del sistema Río Lempa, identificados como dos motores INDAR de 1300 KW y dos motores G.E. de 1750 HP, así como la reparación completa de dos turbinas FLOWSERVE dado que el estado actual de los equipos por el uso continuo y su tiempo de vida útil, han sufrido un fuerte desgaste en sus piezas, trabajos que están fuera del alcance de los talleres de electromecánica de la ANDA por la carencia de equipo especializado para poder rebobinar motores de 1300 KW de potencia y un voltaje de 4160 voltios. Con ello se asegura que cada estación de bombeo pueda operar en una forma estable y continúa, para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable a los habitantes del Gran San Salvador.
- III. Que la Planta Potabilizadora Las Pavas, está ubicada en la cuenca alta del Río Lempa, en el cantón Las Pavas, Municipio San Pablo de Tacachico, Departamento la Libertad, donde se capta agua del río Lempa, la cual es bombeada desde la bocatoma que se encuentra ubicada en las riberas del río Lempa, desde donde se rebombee agua cruda para su tratamiento, posterior al tratamiento pasa a EB1, desde donde es rebombeada a 21.4 kms hasta llegar a EB2, y esta a su vez se rebombee 14.8 kms hasta EB3 y finalmente se rebombee 5.6 kms hasta tanques terminales. Cada una de las Estaciones de Bombeo están compuestas por 8 motores, cada uno de una capacidad de 1,750 HP que son los necesarios para transportar en esas distancias el caudal para abastecer al Gran San Salvador a través de una tubería de 48 pulgadas de diámetro.
- IV. Que el Administrador del Contrato, Ingeniero Mario Vicente Sayes Quijada, mediante correspondencia de fecha 14 de julio de 2016, solicita al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, gestione ante la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de la prórroga al plazo contractual por 30 días calendario, contados a partir del 1 al 30 de agosto de 2016, y una modificativa en vista que el monto del referido contrato incrementaría por el valor de CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 58,760.00), monto que incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; solicitud que justifica en las razones siguientes:
La ejecución del contrato inició con el rebobinado nuevo de 2 motores marca INDAR de 1300 KW y también la reparación de 2 motores de 1,750 HP, situados en las Estaciones de Bombeo EB1 ubicada en la Planta Las Pavas, San Pablo Tacachico y EB2 ubicada en Quezaltepeque, La Libertad.
Que mientras duran las reparaciones, las Estaciones de bombeo antes indicadas, trabajan con 6 de los 8 motores, pues no puede dejarse de bombear agua, ya que de hacerlos se genera caos en el Gran Salvador por la falta de suministro del vital líquido. Pero ello, provoca fatiga en los motores,

produciéndose roturas, la cual se inicia con una fractura muy pequeña, generalmente en correspondencia con grietas superficiales o con irregularidades de la pieza, y se extiende progresivamente de ciclo en ciclo al resto de la sección hasta que, al reducirse de manera notable la sección resistente, se produce la rotura de golpe. (Ver imagen)



Que mientras se realizaban los trabajos de rehabilitación de los motores antes indicados, el equipo #1 en la EB1 que es un motor eléctrico de 1,750 HP comenzó a fallar, pues el sistema de protección del circuito auxiliar contra sobrecargas, se activa cada una o dos horas debido al sobre calentamiento en el estator del motor, (Ver imagen) y se deja de bombear unos 1,300 metros cúbicos por hora de agua, lo cual por no contar con otro equipo disponible en ese momento se desajusta la producción hacia las siguientes estaciones de bombeo y tanques en San Salvador.



Debido a este evento, sumado a esto el fuerte desgaste que presentan los equipos de bombeo debido al uso permanente que se les da ante la necesidad de proveer del vital líquido a más del 60% de la población del área

metropolitana, se hace necesario modificar el contrato en tiempo y monto pues se requiere:

- a) Comprar 2 relés de protección los cuales se requieren para garantizar la protección eléctrica de los 2 motores de 1750 HP rebobinados.
 - b) La reparación de una válvula de retención de 24" para el equipo # 2 en la EB1 para la habilitación del equipo de bombeo y proteger hidráulicamente la tubería de descarga y el equipo de bombeo que se instalará con su respectivo mantenimiento.
 - c) Realizar las reparaciones de 2 motores eléctricos de 1750 HP a 4,160 voltios que se encuentran fuera de servicio en las estaciones de bombeo, estos motores se encuentran dañados producto de fuerte vibración y alta temperatura, y son necesarios para completar el número de equipos de bombeo disponibles en cada estación y nos ayude a mantener la producción normal de agua en cada estación.
- V. Que en virtud de lo anterior y siendo que para los motores reparados funcionen, es necesario que el contratista realice las reparaciones antes expuestas, por lo que se considera conveniente que se apruebe una modificativa a dicho contrato, con el fin de que el contratista HÉCTOR ARMANDO MIRANDA MARTÍNEZ, realice las reparaciones necesarias en los equipos y pueda cumplir con el objeto del contrato "SERVICIO DE MANTENIMIENTO ELECTROMECHANICO PARA LA HABILITACION DE EQUIPOS DE BOMBEO DE PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS", y que los equipos se puedan acoplar a las bombas en perfecta verticalidad y ajuste, y de igual manera se brinde el pertinente mantenimiento también a las partes mecánicas del conjunto.
- VI. Que el monto en que se estima la modificativa de dicho contrato es por la cantidad de CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 58,760.00), valor que incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, representando el 19.87 % del porcentaje establecido en el Art. 83-A de la LACAP; trabajos que requieren de más tiempo para su ejecución, siendo necesario prorrogar el plazo contractual por 30 días calendario.
- VII. Que con base a lo informado por el Administrador del Contrato, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia Re. 13.1479.2016 de fecha 13 de julio de 2016, solicita a esta Junta de Gobierno se autorice la modificativa del referido contrato de servicios, en vista que por los trabajos adicionales que realizará el contratista HÉCTOR ARMANDO MIRANDA MARTÍNEZ el monto se incrementa a la cantidad de CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 58,760.00), valor que incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y prórroga de 30 días calendario, contados a partir del 1 al 30 de agosto de 2016, atendiendo lo dispuesto en los artículos 83-A, 86 y 92 inciso 2º de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en la Cláusula Tercera del referido Contrato de Servicio.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la modificación al Contrato de Servicio No. 42/2016, derivado de la Contratación Directa No. CD-02/2016 denominada "SERVICIO DE

MANTENIMIENTO ELECTROMECHANICO PARA LA HABILITACION DE EQUIPOS DE BOMBEO DE PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS", suscrito con la persona natural HECTOR ARMANDO MIRANDA MARTINEZ, en el sentido de incrementar el monto original del mismo, por la cantidad de CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$58,760.00), valor que incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

2. Aprobar la prórroga al Contrato de Servicio No. 42/2016, derivado de la Contratación Directa No. CD-02/2016 denominada "SERVICIO DE MANTENIMIENTO ELECTROMECHANICO PARA LA HABILITACION DE EQUIPOS DE BOMBEO DE PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS", por un período de 30 días calendario, contados a partir del 1 al 30 de agosto de 2016, ambas fechas inclusive.
3. Mantener inalterables las demás cláusulas contractuales.
4. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice la respectiva modificación del contrato, efectúe la notificación y solicite a la contratista la ampliación del plazo de las garantías correspondientes.
5. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme la documentación respectiva.

5.2.5) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización de inicio del proceso sancionatorio por el supuesto incumplimiento al Contrato de Suministro No.15/2016, derivado de la Licitación Pública No. LP-59/2015, denominada "SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LAS DEPENDENCIAS DE ANDA A NIVEL NACIONAL".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 25 de abril de 2016, se suscribió el Contrato de Suministro No. 15/2016, derivado de la Licitación Pública No. LP-59/2015, denominada "SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LAS DEPENDENCIAS DE ANDA A NIVEL NACIONAL", específicamente LOTE No. 2, ITEMS 1, 3, 4 y 5, con la señora LIZ JENNY REYES VARGAS, por un monto contractual de VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (US\$22,453.10), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para el plazo de 15 días calendario, contados a partir del día siguiente en que el Suministrante reciba la copia certificada por Notario del presente contrato, es decir el día 05 de mayo de 2016, siendo su fecha de finalización el día 19 de mayo de 2016.
- II. Que mediante correspondencia de fecha 07 de julio de 2016, el Licenciado Elías Antonio Hasbun, en su calidad de Administrador del Contrato, hace del conocimiento del Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que la señora LIZ JENNY REYES VARGAS, ha incumplido con las fechas de entrega, debido a que la última recepción se efectuó con fecha 24 de junio de 2016, resultando 36 días de atraso, según consta en el acta de recepción final, de fecha 24 de junio de 2016.

- III. Que por lo anterior, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia de Ref.13.1476.2016 de fecha 08 de julio de 2016, solicita a esta Junta de Gobierno se inicie el procedimiento sancionatorio correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar el Inicio del Procedimiento Sancionatorio correspondiente, en contra de la señora LIZ JENNY REYES VARGAS, por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Delegar a la Unidad Jurídica, para que sustancie el procedimiento sancionatorio correspondiente.

5.2.6) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de prórroga al plazo de los Contratos de Servicios No. 53/2016 y 54/2016, derivados de la Contratación Directa No. CD-13/2016, denominada "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES CISTERNA".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 7 de junio de 2016, se suscribieron los Contratos de Servicios: No. 53/2016, cuyo objeto es la prestación del Servicio de Arrendamiento de Camiones Cisterna, Lote 2, con el señor CARLOS DAVID ELÍAS MOLINA, por un monto contractual de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA CENTAVOS (\$199,551.90), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por un plazo contado a partir del día siguiente en que el suministrante reciba la orden de inicio hasta el 14 de julio de 2016; y No. 54/2016, cuyo objeto es la prestación del Servicio de Arrendamiento de Camiones Cisterna, Lote 1, con la Sociedad MARTINEZ ESCOBAR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse MARTINEZ ESCOBAR, S.A. DE C.V., por un monto contractual de OCHENTA Y OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$88,000.00), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por un plazo contado a partir del día establecido en la orden de inicio hasta el 14 de julio de 2016, ambos de derivados de la Contratación Directa No. CD-13/2016.
- II. Que el ingeniero José Manuel Linares Mancía, Gerente de Planificación y Desarrollo, en su calidad de Administrador de los referidos contratos, mediante correspondencia de fecha 07 de julio de 2016, solicita al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, tramite prórroga a los Contratos de Servicios No. 53/2016 y 54/2016, derivados de la Contratación Directa No. CD-13/2016, denominada "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES CISTERNA", por un período de 10 días calendario, contados a partir del 15 al 24 de julio de 2016, justificando la petición en que las obras definidas en el Plan de contingencia con el objeto de abastecer de agua potable a la población afectada en la zona metropolitana por medio de la red de distribución de la ANDA, aún se

encuentran en ejecución, obras que incluyen: perforación, equipamiento y limpieza de pozos profundos, así como equipamiento de varias estaciones de Rebombeo. Situación que hace necesario que se siga suministrando el vital líquido a los sectores más afectados por medio de los camiones cisterna contratados, en vista que la ANDA solo cuenta con 8 unidades de camiones cisterna en la Región Metropolitana, lo que hace que la demanda por la crisis exceda la capacidad institucional, motivo por el cual se hace necesario la extensión de dichos contratos, para poder continuar brindando el servicio de agua potable por medio de camiones cisternas; siendo lo ejecutado a la fecha lo siguiente:

- a) Contrato de Servicio No. 53/2016, ejecutado al 5 de julio de 2016, un total de 64.06%, equivalente a CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$127,835.67), quedando pendiente de ejecutar SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTITRÉS CENTAVOS(\$71,716.23), por lo que se espera ejecutar a la fecha de vencimiento un total de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$169,903.45), lo que genera un remanente estimado de VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$29,648.45), equivalente a un 14.86% pendiente de ejecutar.
 - b) Contrato de Servicio No. 54/2016, ejecutado al 5 de julio de 2016, un total de 60.67%, equivalente a CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$53,392.50), quedando pendiente de ejecutar TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS(\$34,607.50), por lo que se espera ejecutar a la fecha de vencimiento un total de SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$69,604.50), lo que genera un remanente estimado de DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$18,335.50), equivalente a un 20.84% pendiente de ejecutar.
- III. Que mediante correspondencia de fecha 07 de julio de 2016, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, solicita a esta Junta de Gobierno se prorrogue el plazo de los Contratos de Servicios No. 53/2016 y 54/2016, derivados de la Contratación Directa No. CD-13/2016, denominada "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES CISTERNA", por un período de 10 días calendario, contados a partir del 15 al 24 de julio de 2016, debiendo prorrogar las Garantías de Cumplimiento de contratos, en virtud de la prórroga solicitada.

Con base a lo anterior y a lo estipulado en los artículos 86 y 92 inciso 2° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la prórroga al plazo de los Contratos de Servicios No. 53/2016 y 54/2016, derivados de la Contratación Directa No. CD-13/2016, denominada "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES CISTERNA", suscritos con el

señor CARLOS DAVID ELÍAS MOLINA y con la Sociedad MARTINEZ ESCOBAR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse MARTINEZ ESCOBAR, S.A. DE C.V., respectivamente; por un período de 10 días calendario, contados a partir del 15 al 24 de julio de 2016, ambas fechas inclusive, dicha prórroga no genera modificación al monto contractual.

2. Las demás cláusulas quedan inalterables.
3. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional solicite a los Contratistas la ampliación del plazo de las garantías correspondientes.
4. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, realice los trámites respectivos, a fin de prorrogar los Contratos en referencia y efectúe las notificaciones correspondientes.
5. Autorizar al señor Presidente de la Institución para que firme la documentación respectiva.

Para la toma del presente acuerdo, se abstuvo de emitir su voto, el Ingeniero Carlos José Guerrero Contreras, Director Adjunto por parte de la Cámara Salvadoreña de la Industria de la Construcción.

Se hace constar que en este momento el Licenciado José Edmundo Bonilla Martínez, Director Propietario y la Licenciada Marta Dinorah Díaz de Palomo, Directora Adjunta, ambos por parte del Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, solicitan autorización para retirarse de la sesión.

5.2.7) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud para Declarar de Urgencia la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE AGUA POTABLE EN CAMIONES CISTERNA".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el 14 de abril de 2016, ante la crisis de abastecimiento de agua potable en diferentes zonas del Gran San Salvador, cuyos habitantes realizaron protestas que incluyeron cierre de calles, tal como se pudo constatar a través de los medios de comunicación, el Secretario para Asuntos de Vulnerabilidad y Director General de Protección Civil, Jorge Antonio Meléndez López, Decretó ALERTA NARANJA en el Área Metropolitana de San Salvador, a fin de implementar medidas urgentes para el abastecimiento y provisión de agua en las zonas y comunidades que presentaron graves problemas de abastecimiento de acuerdo al diagnóstico de la ANDA, así como tomar medidas urgentes para reducir el consumo innecesario de agua potable.
- II. Que la referida ALERTA NARANJA indicó medidas tendientes a mitigar la disminución del suministro de agua potable en el Gran San Salvador, obligando a la ANDA a garantizar el abastecimiento de agua, colocando depósitos para almacenamiento de agua (burbujas u otros) en las comunidades, las cuales son abastecidas de agua periódicamente, según el plan establecido, así mismo se determinó el volumen de agua a proveer a cada comunidad, periodicidad y cantidad de depósitos de almacenamiento de agua.
- III. Que para cumplir con tal mandato, y por la insuficiencia de camiones cisternas propiedad de la ANDA ante la demanda de suministro de agua por parte de las Comunidades, ha sido indispensable la contratación de

camiones cisterna que transporten el agua, con el objeto de abastecerlas de agua potable mediante el llenado de los tanques que han sido ubicados en las mismas.

- IV. Que en adición, tal y como lo indica el Art. 55 del REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES, la alerta naranja tiene por objeto que la población y las instituciones del Sistema adopten las acciones que sean necesarias ante un evento o fenómeno de desastre inminente. Estas acciones pueden ser de alistamiento, movilización y respuesta. Las acciones podrán organizarse en los planes que para este efecto sean preparados, o tomarse en el momento en que se requiera dar la respuesta más adecuada a un fenómeno de emergencia. En razón de ello, la ANDA ha tomado acciones complementarias e impostergables como la adquisición de equipos de bombeo que sustituirán los que actualmente se encuentran deteriorados en la zona de los Pozos de Opico (Sistema Zona Norte), con lo cual, al tener en funcionamiento equipos eficientes se estaría incrementando el caudal a suministrar en el AMSS, superando con ello en gran medida el actual déficit de abastecimiento de agua potable en el anillo periférico del Gran San Salvador.
- V. Que en tal sentido, según acuerdo número 5.2.1 tomado en la sesión ordinaria número 26, celebrada el día 2 de julio de 2016, la Junta de Gobierno adjudicó la Contratación Directa No. CD-11/2016 denominada "SUMINISTRO DE EQUIPOS DE BOMBEO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE AGUA EN LA ESTACIÓN DE BOMBEO SAN LORENZO Y POZOS DE OPICO, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO, EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".
- VI. Que en virtud de lo anterior, se han iniciado los trabajos de sustitución de tales motores, con lo cual, inevitablemente mientras duren los trabajos, se suscita una disminución en el caudal de agua producida e inyectada a la red de distribución de la ANDA, con lo cual se afecta adicionalmente al municipio de Santa Tecla, puesto que del Sistema Zona Norte se abastece proporcionalmente junto con otras fuentes a dicho municipio.
- VII. Que tal situación vuelve necesario también el abastecimiento de dicho municipio, mediante camiones cisternas, aunado a los demás municipios que aún demandan agua potable por medio de pipas, cuyo consumo se detalla:



- VIII. Que debido a que la ANDA en la Región Metropolitana, cuenta en este momento solamente con 8 unidades de camiones cisterna y la demanda por la crisis excede en cuanto a su capacidad, considerando además que los contratos vigentes han caducado de su presupuesto original, y las obras del Plan de Contingencia, en específico la perforación de pozos en Guluchapa y San Juan Opico, por su naturaleza se encuentran todavía en ejecución, se

hace necesario continuar con el alquiler de los referidos camiones en un total de al menos 18 unidades para poder continuar brindando el servicio de agua potable por medio de pipas.

- IX. Que de acuerdo a informe de avance presentado a la Junta de Gobierno, las obras del Plan de Contingencia, aún están en ejecución, con un avance físico del 46% aproximadamente, por lo que, no habiendo conectado aun dichos sistemas a la red, no es posible aun llevar el agua a través de tubería, por lo que se sugiere contratar el servicio de arrendamiento de camiones cisterna de diferentes capacidades hasta por un monto de \$273,000.00, para un periodo máximo de 30 días calendario mientras se finalizan las principales obras del Plan de Contingencia.
- X. Que para el caso que nos ocupa, siendo que la persona humana es el origen y fin de la actividad del Estado, el cual está organizado para la consecución entre otros fines, del bien común, y que es su obligación asegurar a los habitantes de la República una efectiva protección civil en casos de desastres, nuestro ordenamiento jurídico reconoce las circunstancias fácticas que requieran de una pronta solución, en aras de evitar que se vea afectado el interés público, en tal sentido, y tomando en cuenta lo regulado en el artículo 73 inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública-LACAP- en relación con el artículo 72 literal "e" de ese mismo cuerpo normativo, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, solicita a la Junta de Gobierno declare de URGENCIA la contratación del servicio de arrendamiento de camiones cisterna de diferentes capacidades, y se realice el proceso de adquisición bajo la modalidad de Contratación Directa, de forma inmediata.
- XI. Que la adquisición del servicio requerido cuenta con un presupuesto estimado por la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$273,000.00), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a la certificación de disponibilidad presupuestaria número 53.3.1-525-2016 de fecha 11 de julio de 2016, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
- XII. Que en vista de lo anterior, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 13.1499.2016 de fecha 11 de julio de 2016, solicita a esta Junta de Gobierno, se inicie el proceso de contratación directa por motivo de urgencia, respetando el principio rector de libre competencia, se aprueben los TDR de la CD-18/2016 denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE AGUA POTABLE EN CAMIONES CISTERNA" y la lista corta de las empresas y/o persona natural propuestas a ser invitadas que se dedican a prestar el servicio como el requerido por la ANDA, para tal efecto se propone, de conformidad al siguiente listado:
 - a) CARLOS DAVID ELIAS MOLINA (TRANSPORTE MARANATHA)
 - b) MARTINEZ ESCOBAR, S.A. DE C.V.
 - c) SALVADOR MENDEZ
 - d) FRANCISCO ANTONIO PACAS LEMUS
- XIII. Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 y a los artículos 10, literal "f" y 20 Bis, literal "e" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la

Administración Pública, los Términos de Referencia de la Contratación Directa ya fueron adecuados por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la contratación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas del servicio requerido y condiciones específicas del contrato, incorporando además los aspectos administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 20, del Reglamento de la LACAP, los cuales además, ya fueron revisadas por el Ingeniero José Manuel Linares, Mancía, como solicitante del servicio.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Calificar de Urgencia la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE AGUA POTABLE EN CAMIONES CISTERNA"
2. Aprobar los Términos de Referencia para la Contratación Directa N°. CD-18/2016 denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE AGUA POTABLE EN CAMIONES CISTERNA".
3. Aprobar la lista corta de las empresas que se dedican a prestar el servicio como el requerido por la ANDA, las cuales se detallan a continuación:
 - a) CARLOS DAVID ELIAS MOLINA (TRANSPORTE MARANATHA)
 - b) MARTINEZ ESCOBAR, S.A. DE C.V.
 - c) SALVADOR MENDEZ
 - d) FRANCISCO ANTONIO PACAS LEMUS
4. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que prosiga con el proceso de contratación correspondiente.
5. Hacer del conocimiento del Consejo de Ministro el presente acuerdo.

5.2.8) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de los Términos de Referencia para la Contratación Directa No. CD-19/2016 denominada "SUMINISTRO DE UN MOTOR ELÉCTRICO TIPO SUMERGIBLE, PARA EL POZO # 2, DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO JARDINES DE LA LIBERTAD, MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLÁN Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS BOMBAS TIPO SUMERGIBLES PARA LA ESTACIÓN DE REBOMBEO LAS JACARANDAS, MUNICIPIO DE COLÓN, AMBOS EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) establece que ésta tiene por objeto, proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de acueductos y alcantarillados, entendiéndose por acueducto el conjunto o sistema de fuentes de abastecimiento, obras, instalaciones y servicios que tienen por objeto el proveimiento de agua potable, tal conjunto o sistema comprende: las fuentes de abastecimientos, provengan estas de aguas superficiales o subterráneas; plantas de tratamiento y de bombeo; tanques de almacenamiento y de distribución; es decir, comprende todos aquellos elementos que resulten necesarios para la prestación del servicio de agua potable a nivel nacional.
- II. Que la ANDA cuenta con las estaciones de bombeo denominadas "Estación de Bombeo Jardines de La Libertad" ubicada en el Municipio de Antigua Cuscatlán

y "Estación de Rebombeo Las Jacarandas" ubicada en el Municipio de Colón, ambas del Departamento de La Libertad, por medio de las cuales se distribuye el servicio de agua potable a los habitantes de esas zonas y sus alrededores, que el Gerente de la Región Central informa que el día de ayer (13 de julio de 2016), se dañó el motor eléctrico del equipo de bombeo tipo sumergible del pozo No. 2 de la Estación de Bombeo Jardines de La Libertad, lo que está ocasionando el desabastecimiento de agua potable a unos 20,000 usuarios aproximadamente de los sectores y poblaciones de los municipios de Zaragoza y Nuevo Cuscatlán; de igual forma sufrieron daños los equipos de bombeo tipo sumergible No. 1 y No. 2 de la Estación de Bombeo Las Jacarandas, Jurisdicción del Municipio de Colón, ocasionando el desabastecimiento de agua potable a unas 1,000 familias residentes del Complejo Urbano Montemar, con los equipos fuera de servicio se crea molestias en los usuarios de la Urbanización y de las zonas aledañas, ocasionando quejas y cierre de calles.

- III. Que el déficit de abastecimiento de agua potable, impone un grave riesgo para la salud de la población y con el objeto de que la ANDA pueda cumplir con su finalidad y llevar a la población de las zonas afectadas el vital líquido, es indispensable que se adquiriera un Motor Eléctrico tipo Sumergible, Trifásico de 200 HP, 460 Voltios, 60 Hz, 2 Polos, Aislamiento Clase F, \varnothing 8", para instalación, de pozo de \varnothing 12"; incluye el protector de Motor Sumergible, Sub Monitor, tipo Premium y dos Bombas Tipo Sumergible e instalación, para un caudal de 280 GPM y una CDT de 325 pies, impulsor de Acero inoxidable, eficiencia mínima del 76% a 3600 RPM +/-5% con respecto a su velocidad nominal, acoplada a motor sumergible de 40 HP \varnothing 6", voltaje 460, equipos que son necesarios para restablecer el servicio de abastecimiento de agua potable y asegurar que cada estación de bombeo pueda operar en una forma estable y continua.
- IV. Que después de haber realizado las consultas en los almacenes de la Institución, la Gerencia de Electromecánica ha verificado que no hay en existencia motores como los requeridos para atender esta emergencia, por lo que se hace necesario adquirirlos, pues la postergación o diferimiento de la adquisición de estos equipos impone un grave riesgo a la salud de la población de la zona; ya que la no adquisición impide el suministro continuo de agua potable, afectando no solo el interés público, los servicios de hospitales, clínicas, centros escolares, establecimientos de comida, sino también la salud del ciudadano, ya que la falta parcial o absoluta del vital líquido afecta el desempeño de la vida y hace que diversas enfermedades aparezcan debido a la falta de higiene y mala manipulación de los alimentos, además de que ante la carencia del suministro de agua, ésta se almacena en depósitos de agua que suelen convertirse en criaderos de mosquitos y zancudos, además de provocar ambientes insalubres propios para la propagación de enfermedades como la chikungunya, el zika y la leptospirosis.
- V. Que para el caso que nos ocupa, nuestro ordenamiento jurídico reconoce las circunstancias fácticas que requieran de una pronta solución, en aras de evitar que se vea afectado el interés público, en tal sentido, tomando en cuenta lo regulado en el artículo 72 literal "e" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública-LACAP- en relación con el artículo 73 Inciso segundo de ese mismo cuerpo normativo, es procedente declarar de urgencia el proceso de "SUMINISTRO DE UN MOTOR ELÉCTRICO TIPO SUMERGIBLE, PARA EL POZO # 2, DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO JARDINES DE LA LIBERTAD, MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLÁN Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS BOMBAS TIPO SUMERGIBLES

PARA LA ESTACIÓN DE REBOMBEO LAS JACARANDAS, MUNICIPIO DE COLÓN, AMBOS EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”.

- VI. Que en vista de lo anterior, el Coordinador de la Gerencia de Mantenimiento Electromecánico y el Gerente de la Región Central, mediante correspondencia de fecha 13 de julio de 2016, solicitaron al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, iniciara el proceso de contratación directa por motivo de urgencia, respetando el principio rector de libre competencia; es decir, que la selección del contratista deberá recaer en aquellos ofrecimientos que resulten ser los más ventajosos para la institución, sin tener en consideración factores de motivación subjetiva.
- VII. Que la adquisición del suministro requerido, será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$35,149.78), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a las certificaciones de disponibilidad presupuestaria Nos. 57-227-2016, de fecha 13 de julio de 2016 y 55.3-314.2016 de fecha 15 de julio de 2016, las cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.
- VIII. Que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia de fecha 14 de julio de 2016, solicita a esta Junta de Gobierno que en base a lo dispuesto en los artículos 72 literal “e” y 73 Inciso segundo de la LACAP y el artículo 68 del RELACAP, apruebe los Términos de Referencia de la Contratación Directa No. CD-19/2016, denominada “SUMINISTRO DE UN MOTOR ELÉCTRICO TIPO SUMERGIBLE, PARA EL POZO # 2, DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO JARDINES DE LA LIBERTAD, MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLÁN Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS BOMBAS TIPO SUMERGIBLES PARA LA ESTACIÓN DE REBOMBEO LAS JACARANDAS, MUNICIPIO DE COLÓN, AMBOS EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, proponiendo la lista de las empresas que se dedican a vender el suministro como el requerido, de conformidad al siguiente listado:
 1. SIEF, S.A. DE C.V.
 2. SAGRISA, S.A. DE C.V.
 3. AGUA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.
- IX. Que en cumplimiento a los artículos 10, literal “f” y 20 Bis, literal “e” de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los Términos de Referencia de la Contratación Directa ya fueron adecuados por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la contratación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas del suministro requerido y condiciones específicas del contrato, incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 20, inciso 2º, del Reglamento de la LACAP, los cuales además, ya fueron revisadas por el Gerente de la Región Central de la Institución.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Calificar de Urgencia el “SUMINISTRO DE UN MOTOR ELÉCTRICO TIPO SUMERGIBLE, PARA EL POZO # 2, DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO JARDINES DE LA LIBERTAD, MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLÁN Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS

BOMBAS TIPO SUMERGIBLES PARA LA ESTACIÓN DE REBOMBEO LAS JACARANDAS, MUNICIPIO DE COLÓN, AMBOS EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".

2. Aprobar los Términos de Referencia para la Contratación Directa N°. CD-19/2016, denominada "SUMINISTRO DE UN MOTOR ELÉCTRICO TIPO SUMERGIBLE, PARA EL POZO # 2, DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO JARDINES DE LA LIBERTAD, MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLÁN Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS BOMBAS TIPO SUMERGIBLES PARA LA ESTACIÓN DE REBOMBEO LAS JACARANDAS, MUNICIPIO DE COLÓN, AMBOS EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".
3. Aprobar la lista corta de las personas naturales y/o jurídicas que se dedican a vender el suministro como el requerido por la ANDA, las cuales se detallan a continuación:
 1. SIEF, S.A. DE C.V.
 2. SAGRISA, S.A. DE C.V.
 3. AGUA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.
4. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que inicie el respectivo proceso bajo la modalidad de contratación directa.
5. Hacer del conocimiento del Consejo de Ministros el presente acuerdo.

5.3) Unidad Jurídica.

5.3) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para adquirir a título de compraventa una porción de terreno situado en Cantón El Rosario, Jurisdicción de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, propiedad del señor Ángel Rubén Benítez Andrade.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), para cumplir los fines institucionales y brindar el servicio de agua potable a las instalaciones de Ciudad Mujer, ubicada en el municipio de El Divisadero, Departamento de Morazán, así como a los habitantes de los Caseríos El Choro, kilómetro 21, Llano de Santiago, El Rincón, y Monte Cristo, ejecutó el proyecto "Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable del Municipio de El Divisadero, Departamento de Morazán, 1era. Etapa".
- II. Que como parte del proyecto antes mencionado fue construida la Planta de Bombeo denominada "El Rosario", ubicada en Caserío La Presa, Cantón El Rosario, Municipio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, la cual se edificó en una porción de terreno de QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO PUNTO CIENTO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS (551.182Mts²), en la cual también fue necesario definir una porción de terreno de DOSCIENTOS SETENTA PUNTO CUATROCIENTOS DIECISÉIS METROS CUADRADOS (270.416Mts².) para servidumbre de tránsito.
- III. Que según las investigaciones registrales y catastrales realizadas por la Unidad Jurídica, el inmueble antes mencionado es propiedad del señor Ángel Rubén Benítez Andrade, quien lo tiene inscrito a su nombre según la matrícula número 90049919-00000, asiento 3, del folio real automatizado del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, correspondiente al Departamento de San Miguel y no tiene ningún tipo de gravamen que obstaculice su traspaso a favor de terceros.
- IV. Que según carta oferta de fecha 06 de diciembre de 2013, presentada por el propietario del inmueble, éste lo ofreció en venta a favor de la ANDA por la cantidad de CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$52,784.87). No obstante, de acuerdo al informe de valúo de fecha 09 de diciembre de 2013, rendido por el ingeniero Moris Humberto Hidalgo Somoza, Técnico de la Unidad de Diseño y Formulación de Proyectos de la ANDA, estima que el valor del inmueble y constitución de servidumbre es de TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$3,567.00), cantidad sobre la cual el señor Benítez Andrade, mediante nota de fecha 27 de noviembre de 2014, manifestó que no estaba de acuerdo con la misma.

- V. Que con fecha 22 de junio de 2016, el señor Ángel Rubén Benítez Andrade, presentó nueva oferta mediante la cual ofrece vender a esta institución el inmueble en comento en la cantidad de TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$30,000.00), aduciendo que el valor de dicho terreno es incalculable, debido a las potencialidades que éste presenta para la extracción de agua, lo que constituye a los fines de la ANDA.
- VI. Que con el propósito de verificar los elementos expresados por el propietario del inmueble en comento, se solicitó a la Gerencia de Hidrogeología de la institución que nos informara si existe algún estudio técnico realizado en el inmueble donde se construyó la planta de bombeo El Rosario, habiendo recibido de parte de dicha dependencia la opinión técnica hidrogeológica, que esta practicara en fecha 04 de noviembre de 2013, referencia 202-264-2013, mediante la cual es posible establecer que efectivamente, tal y como manifestó el señor Benítez Andrade, el inmueble en comento presenta características por las que es posible concluir que es el que tiene potencialidades para producir un mayor caudal de agua en comparación con otros terrenos propuestos con anterioridad. Del mismo modo, resulta importante mencionar, que de acuerdo a la carpeta técnica del proyecto, con la finalidad de determinar el mejor lugar para perforar el pozo, se realizaron pozos exploratorios en otros sectores los cuales no dieron los caudales pretendidos o que satisficieran las necesidades del proyecto, razón por la cual que se seleccionó el terreno propiedad del señor Benítez Andrade.
- VII. Que en vista de lo antes expresado, es pertinente establecer que debido a las condiciones propias del inmueble ofertado, en el sentido de que es el único que presentaba las condiciones hidrogeológicas requerido para la perforación del pozo; así como a la obligación que la ANDA tiene por mandato de ley en cuanto a que su finalidad es la de proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República los servicio de agua potable y alcantarillado, en consecuencia, la Unidad Jurídica considera que en atención al interés público que reviste la necesidad de abastecer de agua potable a los habitantes de los municipios de San Francisco Gotera y El Divisadero, es atendible la última oferta presentada por el propietario del inmueble, señor Ángel Rubén Benítez Andrade, por la cantidad de TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$30,000).

Con base a lo anterior y a lo establecido en los artículos 3 literal "a" y 22 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, la Junta de Gobierno,

ACUERDA:

1. Autorizar la adquisición, a título de compraventa, de una porción de terreno situado en Cantón El Rosario, Jurisdicción de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, propiedad del señor Ángel Rubén Benítez Andrade, inscrito a su favor, bajo la matrícula número 90049919-00000, asiento 3, del folio real automatizado del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, correspondiente al Departamento de San Miguel, el cual

forma parte de otro de mayor extensión, de cual se segregarán a favor de la ANDA una porción de QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO PUNTO CIENTO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS (551.182Mts2), autorizando además el precio a pagar por dicho inmueble en un monto de TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 30,000.00).

2. Autorizar la constitución, a favor de la ANDA, de una servidumbre de tránsito gratuita, por parte del señor Ángel Rubén Benítez Andrade, la cual recaerá sobre una porción de terreno cuya extensión superficial de DOSCIENTOS SETENTA PUNTO CUATROCIENTOS DIECISEIS METROS CUADRADOS (270.416Mts2.), que forman parte del inmueble general, propiedad del referido señor, inscrito a su favor según matrícula número 90049919-00000, asiento 3, del folio real automatizado del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, correspondiente al Departamento de San Miguel.
3. Autorizar al señor Presidente de la Institución, para que comparezca ante notario a suscribir las respectivas escritura pública de compraventa de inmueble antes relacionados y constitución de servidumbre antes descrito, así como para firmar cualquier documentación que sea necesaria para la inscripción del mismo y suscribir escritura de rectificación, en caso de ser necesario, hasta lograr la inscripción en el registro de la propiedad correspondiente.
4. Instruir a la Unidad Jurídica para que realice todos los trámites necesarios, a fin de darle cumplimiento al presente acuerdo.
5. Instruir a la Unidad Financiera Institucional, para que proceda a erogar la cantidad de TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$30,000.00), a favor del señor Ángel Rubén Benítez Andrade, en concepto de pago de precio de compraventa de una porción de terreno, situado en Cantón El Rosario, Jurisdicción de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Director Propietario por parte del Ministerio de Salud, señor Eduardo Alfonso Linares Rivera, quien presidió la sesión, dio por terminada la misma, siendo las veinte horas de todo lo cual yo, la secretaria CERTIFICO.

SR. EDUARDO ALFONSO LINARES RIVERA
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE SALUD
PRESIDIÓ SESIÓN

ARQ. ROXANA PATRICIA AVILA GRASSO
DIRECTORA PROPIETARIA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO
TERRITORIAL

LIC. JOSÉ EDMUNDO BONILLA MARTÍNEZ
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE,
VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

SR. JORGE OVIDIO CORNEJO DURÁN
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LICDA. KARIME ELÍAS ÁBREGO
DIRECTORA ADJUNTA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO
TERRITORIAL

LICDA. MARTA DINORAH DÍAZ DE PALOMO
DIRECTORA ADJUNTA
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE,
VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

ING. CARLOS JOSÉ GUERRERO CONTRERAS
DIRECTOR ADJUNTO
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA DE
LA CONSTRUCCIÓN

LIC. WILLIAM ELISEO ZÚNIGA HENRÍQUEZ
ASESOR LEGAL

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO